

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 407/09

**"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 407/09**



Sucre, 22 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro No CDE2-50, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal la nota CITE DESPACHO No. 0684/09 de 17 de julio de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y posterior aprobación del **Convenio Interinstitucional** a ser suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre y el Centro Nacional de Asesoramiento y Consultoría (CENACO).

Que, la concentración de grandes cantidades de población en los centros de abasto, los fines de semana, provoca congestión vehicular y mayores dificultades de transitabilidad de los peatones y expendedores de productos en nuestros principales centros de abasto.

Que, esta situación justifica la necesidad de desconcentrar las actividades comerciales a partir de la generación de espacios comerciales (Feria de consumo familiar), distribuidos geográficamente en distintos puntos de la ciudad, donde la concentración poblacional se más importante.

Que, la realización de éstos eventos feriales, permitirá crear en la población una cultura ferial que posibilite la recuperación de actividades tradicionales que caracterizan la dinámica comercial monetizada y no monetizada, como ser el remate y liquidación de mercaderías.

Que el Gobierno Municipal, como unidad territorial y administrativa organizada en su jurisdicción y entidad autónoma de derecho público, que cuenta con las atribuciones y competencias reconocidas por la Ley 2028 de Municipalidades, de 21 de octubre de 1999, tiene entre sus fines el de promover y dinamizar de manera integral el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Que, conforme prescribe el art 10, del Reglamento Municipal de Ferias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 137/03 de 03 de diciembre de 2003, señala que "El Ejecutivo Municipal está facultado para coordinar y concertar con las organizaciones civiles y sectores de la ciudad, la ubicación definitiva del lugar de realización de ferias"

Que, cursa en antecedentes la nota CITE OMDE 169 de 20 de abril de 2009, suscrito por el Ing José Luis Giménez D. **Oficial Mayor de Desarrollo Económico** quien informa haberse conocido el proyecto "Ferias Comerciales, Populares y del Trueque" presentado por CENACO, mismo que ha merecido el apoyo de la Oficialía, indicando asimismo que dicha propuesta es coherente con los objetivos que se persigue siendo de la misma forma coincidente con las políticas del municipio



Que son partes intervinientes en el presente Convenio Interinstitucional:

- ❖ El GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade e Ing. José Luis Giménez D., en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal y Oficial Mayor de Desarrollo Económico**.
- ❖ El CENTRO NACIONAL DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA (CENACO), representado legalmente por el Lic. Jaime Cortéz Salazar, en su condición de **Director General**.

Que, se tiene descrito como **Objeto** del presente Convenio: "El de generar un espacio de intercambio comercial, a partir del establecimiento de Ferias de Consumo Familiar, a desarrollarse permanentemente en la ciudad de Sucre, concretamente en las calles y avenidas adyacentes al Mercado de San Antonio, comprendido dentro de la jurisdicción territorial de la Sub Alcaldía del Distrito 5"

Que, de la misma forma, se tienen descrito como responsabilidades:

- El **Gobierno Municipal de Sucre**, se responsabiliza a:
 - ❖ Gestionar la Resolución Municipal pertinente, a los efectos de ejercer funciones orgánicas y legales enmarcadas dentro de la Ley de Municipalidades, sin renunciar al derecho que la Ley le reconoce sobre las vías de uso público.
 - ❖ Autorizar la realización de la Feria Popular, Comercial y del Trueque, en las calles adyacentes al Mercado San Antonio (ex Matadero Municipal), entre la Av Martín Cárdenas y el comprendido hacia las calles: Dali, Enrique Viña y los que determine el Comité Técnico de la Sub Alcaldía D-5 y la Unidad de Tráfico y Vialidad en coordinación con CENACO
 - ❖ Apoyo promocional y publicitario del evento.
 - ❖ Apoyo logístico a través de la Oficialía Mayor de Desarrollo Económico
- El **Centro de Asesoramiento y Consultoría**, se responsabiliza a
 - ❖ Organizar y ejecutar las ferias todos los días sábados y domingos, a partir del 1º y 2 de agosto de la presente gestión
 - ❖ Controlar el desarrollo de las mismas, durante su proceso de realización.
 - ❖ Ofrecer puestos de información y orientación a los visitantes.
 - ❖ Socializar entre los expositores sobre las características del evento
 - ❖ Demarcación del área ferial de acuerdo a los requerimientos de los participantes, guardando los principios de igualdad, proporcionalidad y coherencia.
 - ❖ Asegurar la presencia de expositores de los siguientes sectores:
 - a) Comerciantes Individuales
 - b) Comerciantes Asociados (Sindicatos)
 - c) Productores Agropecuarios
 - d) Productores Textiles
 - e) Artesanos
 - f) Industrias y otros.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, por razones de operatividad cumplirá su responsabilidad de evaluación, a través de la Sub Alcaldía D-5 y la Intendencia Municipal, quienes ejercitarán un seguimiento constante a la realización de dicha feria

Que cualquier distorsión por parte de CENACO al sentido de las ferias o a los términos del presente Convenio deberá ser informado oportunamente a la Autoridad Ejecutiva, para determinar la Resolución del presente documento

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM Nº 007/09

Que, asimismo, se deja constancia que las políticas de organización y administración de los eventos, es de entera y exclusiva responsabilidad de CENACO, dentro y fuera del área ferial.

Que, de acuerdo a los objetivos cumplidos y según la evaluación que se estipula en el presente Convenio, el mismo tendrá una vigencia de 1 año, sin interrupción a partir de la suscripción del mismo.

Que, mediante Informe Jurídico D.J. N° 423/09 de 14 de julio de 2009, suscrito por el Abogado y Director Jurídico GMS, señalan que el presente Convenio es lícito y acorde a disposiciones vigentes del Estado Boliviano.

Que, cursan en antecedentes las notas de fechas 6 y 16 de julio de 2009, mediante las cuales los dirigentes del Consejo Distrital N° 5, manifiestan su total apoyo en la realización de dicha feria, por considerar que los beneficiados serán los mismos vecinos y ciudadanía en general.

Que, la implementación de este evento ferial, no solo constituirá un efecto multiplicador en lo referente a lo económico, social, financiero, productivo, etc., sino que por vez primera nuestra ciudad, contará con una alternativa de intercambio comercial, cuyo resultado será convertirse en un impulsor e inyector para el desarrollo productivo local y regional.

Que, el H. Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones, al tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios, dentro de los plazos establecidos.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. APROBAR la suscripción del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, para la ejecución del proyecto "Ferias Comerciales, Populares y del Trueque", a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade e Ing. José Luis Giménez D., en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal** y **Oficial Mayor de Desarrollo Económico** respectivamente y el CENTRO NACIONAL DE ASESORAMIENTO Y CONSULTORIA (CENACO), representado legalmente por el Lic. Jaime Cortéz Salazar, en su condición de **Director General**

Art.2º. INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remitir Informes trimestrales de los resultados obtenidos con la realización de la Feria Comercial Popular y de Trueque, para su respectivo control y seguimiento, por parte de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa del Consumidor del H. Concejo Municipal

Art.3º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal

Art.4º. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuño Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Hugo Tomás Loayza Nava
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

